



Buenos Aires, 16 de mayo de 2015

RES. OAyF N° 159 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 109/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Libro VIII Congreso Internacinal de Trabajo Monográfico”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 109/2015, la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del “Libro VIII Congreso Internacional de Trabajo Monográfico”, según las características que adjuntó (fs. 3/4).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de dónde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$ 38.350,00) (fs. 11).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifiesta que corresponde encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 12 y 15).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 3/05 2015 de fs. 13/14).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6289/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con

las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 21).

Que la Editorial Jusbairens informó mediante Memo N° 153/2015 que *“las características técnicas detalladas en el presupuesto agregado a fojas 11 se ajustan a lo requerido”.*

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 53/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del “Libro VIII Congreso Internacional de Trabajo Monográfico” por la suma total de treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$ 38.350,00) conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 11.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbairens para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los libros referidos.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 53/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del “Libro VIII Congreso Internacional de Trabajo Monográfico” según las características técnicas y cotización obrante a fojas 11.



Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 159 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

